

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Derecho de Petición de Albeiro Ariza

Obre en autos la respuesta emitida por el Juzgado 1 de Familia de Bogotá (PDF0032), quien señala que revisada las bases de datos no se encontró proceso alguno relacionado con el causante ARIZA LUENGAS NEMESIO o alguno de sus herederos.

Agréguese la respuesta allegada por la Notaria 13 del Círculo de Bogotá al oficio No. 790 del 29 de mayo de los corrientes (PDF0034), donde informa que ante dicha oficina solo se llevó a cabo una diligencia de autenticación de un documento proveniente de esta dependencia, por lo tanto, no existe trámite alguno de sucesión.

Entonces, con el propósito de poder atender la petición del solicitante, el despacho dispone oficiar a la Oficina de Apoyo Judicial -Reparto-, para que informe la ubicación o a que dependencia correspondió el proceso de sucesión intestada del causante ARIZA LUENGAS NEMESIO.

Ofíciase

Sin perjuicio de lo anterior, tomando en consideración los documentos aportados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur- (0016), se dispone oficiar nuevamente a esa dependencia para que se sirva allegar los documentos que sirvieron de soporte para el registro de la anotación No. 8 del folio de matrícula 50S-380927, empero, en formato legible, especialmente, las decisiones que en su momento aparecen como proferidas por el Juzgado Quinto Civil Circuito de esta ciudad. Ofíciase

Finalmente, el peticionario deberá estarse a lo resuelto en las pasadas decisiones, pues hasta tanto no se tenga certeza de la ubicación del expediente de sucesión, no es dable pronunciarse, de ser el caso, sobre la corrección de la sentencia, por lo menos, hasta que se tenga acceso al expediente completo, y verificar la procedencia o no de la corrección deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b7792e45fd9c649a8f916937cd1f7a64184577b7cefbbc9a7f5a6ed23c2d46**

Documento generado en 10/07/2023 08:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>